

EXPTE ELECTRÓNICO N° 29422/2024

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.



I N D I C E

1. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
2. CÓDIGO CPV
3. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. ADECUACIÓN DEL PRECIO AL GENERAL DEL MERCADO
7. DURACIÓN DEL CONTRATO
8. REVISIÓN DE PRECIOS
9. PLAZO DE GARANTÍA
10. MEDIO O MEDIOS ADMITIDOS PARA LA ACREDITACIÓN
11. FORMA DE PAGO
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14. REGIMEN SANCIONADOR.
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.



El contrato tiene por objeto indicar o determinar las condiciones y prescripciones técnicas mínimas que deberán ser contempladas por los ofertantes para la realización del suministro consistente en **LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO** en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.

El vehículo debe ser entregado nuevo y en perfecto estado además, el pago de los impuestos, trámites de matriculación, ITV, homologaciones y cuantos trámites administrativos deban gestionarse irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Con la adquisición proyectada se pretende satisfacer la necesidad de renovar y actualizar el parque móvil Municipal de la Concejalía de Playas con la incorporación de este nuevo vehículo más eficaz para el desarrollo de las tareas a las que serán destinadas, facilitando y mejorando las labores llevadas a cabo por lo operarios municipales.

2. CÓDIGO CPV.

El código CPV asignado al presente contrato es:

- 34100000-8 (Vehículos de motor),
- 34113200-4 (Vehículos Todo Terreno).

3. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Atendido al apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, dada la naturaleza del contrato, no se prevé la división del contrato en lotes. Se considera necesario que el objeto de este constituya una unidad funcional a realizar por un único adjudicatario, debido a que el suministro a contratar se encuentra íntimamente vinculado entre sí. Todo ello y a la vista de que se trata de la adquisición de UN SOLO vehículo por lo que no tendría sentido la división en lotes.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no división en lotes.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente concurso es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) desglosado en una base imponible de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €) y la administración deberá soportar un IVA de 21% consistente en OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.677,69 €).

Dicho presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado actual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones de contrato, el valor estimado del contrato de adquisición asciende a **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322, 31) EUROS**

6. ADECUACIÓN DEL PRECIO AL GENERAL DEL MERCADO

El precio expresado en el presente contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento de este mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

El plazo de ejecución del contrato será de 120 días a contar desde la formalización del contrato para poder garantizar el suministro requerido.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley



2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9. PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y característica del suministro, el plazo de garantía del vehículo será de 3 años.

10. MEDIO O MEDIOS ADMITIDOS PARA LA ACREDITACIÓN.

De conformidad con el art. 159.6.b) LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez se halla entregado el vehículo dentro del plazo indicado al precio del contrato y afectado por la baja propuesta. Éste se realizará de una sola vez y una vez presentada la factura de este.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, previa publicación de convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Vieja, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como establece los artículos 145 y 146 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación del contrato basándose en las mejoras técnicas, mantenimiento y/o prestaciones y oferta económica, criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, por lo tanto, se puntuará aquellas otras ofertas que incorporen, mejoren o incluyan aspectos y/o prestaciones que mejoren las condiciones técnicas básicas de este documento en los siguientes términos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO DE 100 PUNTOS).

Precio: Los licitadores podrán ofertar una baja en el precio a percibir. Se valorará con un **máximo de 80 puntos**.



Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 80 puntos a la oferta económica con mayor baja respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán entre dichos extremos del siguiente modo:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de los puntos de forma proporcional entre el resto de ofertas presentadas:

Puntos de la Oferta en valoración: $80 \times \frac{\text{Oferta económica con mayor baja presentada}}{\text{Oferta en Valoración}}$

De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, se considera que el precio es el único criterio cualitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mejora N° 1: 10 Puntos. El adjudicatario podrá ofrecer como mejora la realización de las revisiones periódicas (mantenimiento integral) indicadas por el fabricante durante los 5 primeros años, incluyendo en ellas la mano de obra, así como todo el repuesto necesario (piezas, líquidos) para su realización, por valor de 1.750 € IVA incluido. Se puntuará de la siguiente forma:



- 1 año de revisión: 2 puntos
- 2 años de revisión: 4 puntos
- 3 años de revisión: 6 puntos
- 4 años de revisión: 8 puntos.
- 5 años de revisión: 10 puntos.

Mejora Nº 2: 2 Puntos. El adjudicatario podrá ofrecer como mejora la entrega a su cargo al Ayuntamiento de Torre Vieja de un navegador incorporado en la pantalla del vehículo por valor de 400 € IVA incluido

Mejora Nº 3: 3 Puntos. El adjudicatario podrá ofrecer como mejora la entrega a su cargo al Ayuntamiento de Torre Vieja de dos estriberas/escalón lateral de acero instalados a ambos lados del vehículo por valor de 600 € IVA incluido.

Mejora Nº 4: 5 Puntos. El adjudicatario podrá ofrecer como mejora la ampliación del plazo de garantía legal (3 años), puntuándose del siguiente modo:

- Incremento del plazo de garantía del contrato en 1 año (plazo total ofertado 4 años): 2,5 puntos
- Incremento del plazo de garantía del contrato en 2 años (plazo total ofertado 5 años): 5 puntos

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será condición especial de ejecución de carácter ambiental:
Responsable ambiental.

La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

Como condición especial de ejecución de carácter social:
Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.



Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución de este

14. RÉGIMEN SANCIONADOR. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 193 de la Ley 9/2017, que dispone:

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El técnico del contrato podrá revisar los elementos contratados para verificar que están todos instalados correctamente y son de la calidad exigida en los pliegos, y en caso que el adjudicatario no haya instalado todo lo presupuestado en el pliego, se le descontarán del precio final a pagar por la Administración los valores unitarios de cada cosa no instalada.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, este Ayuntamiento establece penalidades. Estas



penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, a propuesta del técnico del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, se podrán imponer a este último la siguiente penalidad:

Se procederá a sancionar a la mercantil adjudicataria en caso de no cumplir con los plazos previstos de entrega. Así la sanción será del 0,60% del coste del vehículo no suministrado en el plazo establecido en la oferta por cada día de retraso.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que el contratista no abone el importe de dichas penalidades, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato.

Si el vehículo no cumpliera alguna de las condiciones indicadas en este pliego, el Ayuntamiento de Torre Vieja no recepcionará dicho vehículo, debiendo el adjudicatario suministrar otro que si cumpla dichas condiciones. En este caso, los plazos continuarán corriendo desde la suscripción del contrato, no desde el suministro erróneo.

Se procederá a rescindir el contrato si el plazo de suministro del vehículo objeto de este tardara en suministrarse más de los 120 días, pudiendo en este caso el Ayuntamiento de Torre Vieja solicitar los daños y perjuicios consecuentes.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por lo tanto, salvo causas sobrevenidas o por fuerza mayor que no se contemplen en el Pliego de condiciones, no será necesario una modificación del contrato, dado que los precios



estimados de mercado, tipos de servicios y demás circunstancias que afectan al Pliego serán óptimos para una correcta finalización contractual con empresas licitadoras del sector.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

